

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0053, Verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso de JORGE ELIECER VILLALOBOS ESPITIA contra ANA YOLANDA BERMUDEZ DE VILLALOBOS.

Por ser procedente, se dispone:

1. Dado el pedimento que antecede y como quiera que en el mismo se peticiona que, *“antes de continuar con el trámite normal del proceso (...), la suscrita debe allegar a ese despacho subsanación de las medidas cautelares, las cuales en el transcurso del día las estaré remitiendo por este medio”*, permanezca el expediente en Secretaría hasta tanto se obre por activa en el sentido por ella anunciado, (sin notificar al accionado, a fin de no hacer nugatorias las cautelas que interesan a dicho extremo de la litis).
2. Se autoriza a la Defensora de Familia a no intervenir en el proceso, dado que entre los contendientes no se tiene noticia de que tengan hijos menores de edad en común.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6b73da39f7188628c244983312680b5e7a97fba675dddbe937872c9ac7f6e**

Documento generado en 21/04/2023 12:28:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>